

FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

No. Oficio: **FGE/DTAIyPDP/1652/2024**

Asunto: Se notifica respuesta
Xalapa, Ver., a 14 de agosto de 2024

*"2024: 200 Años de Veracruz de Ignacio de la Llave
como parte de la Federación 1824-2024"*

C. Solicitante

Presente

En respuesta a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio número **301146724000438**, registrada bajo el expediente administrativo número SOL-AI/DT-FGE/PNT/433/2024 del índice de ésta Dirección; con fundamento en lo previsto por los artículos 139, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, 328, 330 y 331 fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, comunico a Usted que, como parte de la gestión integral que se desarrolló para la atención de su petición se requirió al Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica a efecto de que, dentro del ámbito de su competencia, proporcionara la información que permitiera atender su solicitud.

Consecuencia de lo anterior, mediante oficio número FGE/DCIIT/6196/2024 se da atención a su petición. Documento que se adjunta al presente para que en esta vía de notificación, se entere de su contenido.

Si tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a nuestras oficinas ubicadas en Circuito Guízar y Valencia número 707, Edificio B2, Colonia Reserva Territorial. Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz, o llamar al teléfono 01(228) 689 22 65, en un horario de 09:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas; o bien, escribanos al correo direcciondetransparencia@fiscaliaveracruz.gob.mx, en donde con gusto atenderemos sus dudas y/o comentarios.

En espera de haber atendido puntualmente su solicitud, quedo de Usted.



Atentamente

Mauricia Patiño González

Directora de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

Circuito Guízar y Valencia
número 707, Edificio B2,
Colonia Reserva Territorial,
Código Postal 91096,
Xalapa, Veracruz.
fiscaliaveracruz.gob.mx

C.c.p. Lic. Verónica Hernández Giadán.-Fiscal General del Estado de Veracruz.- Para su superior conocimiento.- Presente.

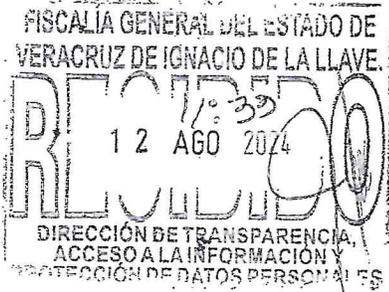
Expediente.

Lizbeth Flores López
Elaboró

Victor Manuel Awila Blancas
Supervisó

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica

No. Oficio. **FGE/DCIIT/6196/2024**

Asunto: El que se indica.

Xalapa, Ver., 09 de agosto de 2024

*"2024: 200 Años de Veracruz de Ignacio de la Llave como parte de la Federación 1824-2024"***Lic. Mauricia Patiño González**

Directora de Transparencia, Acceso a la información y

Protección de Datos Personales

Presente

En cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 1 y 15 fracción VI de la Ley Orgánica número 546 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 1, 4 apartado B fracción XII, 310, 311, 312 y 313 del Reglamento de la mencionada Ley Orgánica; y en respuesta al oficio No. **FGE/DTAIyPDP/1612/2024**, para dar atención a la solicitud de acceso a la información, registrada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **301146724000438** en donde solicita lo siguiente:

1. ¿Cuántas averiguaciones previas y/o carpetas de investigación se han iniciado desde 1 de enero de 2014 al 30 de julio de 2024 por homicidio doloso en que haya habido presunta o probable participación de uno o varios servidores públicos, específicamente: elementos de las policías estatales y/o municipales, de policías ministeriales o ministerios públicos? Por cada caso especificar:
 - a. Fecha (día/mes/año), estado y municipio en que ocurrieron los hechos.
 - b. Fecha (día/mes/año) en que se inició la averiguación previa o la carpeta de investigación.
 - c. Número de servidores públicos cuya responsabilidad se investiga.
 - d. Institución de procedencia (policía estatal, policía municipal, Fiscalía General de Justicia).
 - e. Número de víctimas fallecidas. Indicar cuántas de ellas eran mujeres, niñas, niños y adolescentes. Si la víctima era periodista o defensora de derechos humanos, indicarlo.
2. Especificar, en su caso, qué otros delitos se investigan en la misma carpeta.
3. Especificar el estado que guarda la carpeta de investigación:
 - a. Archivo temporal o reserva
 - b. No ejercicio de la acción penal
 - c. Ejercicio de la acción penal (en cuántos casos se ha formulado la imputación y en cuántos se la logrado la vinculación a proceso)
 - d. Sentencia juicio oral (cuántas han sido condenatorias y cuántas, absolutorias)
 - e. Sentencia en procedimiento abreviado (cuántas han sido condenatorias y cuántas, absolutorias)
 - f. Número de investigaciones aún en trámite en sede ministerial.

En atención a su petición, numerales 1, 2, y 3 inciso a), b), c) y f), hago de su conocimiento que la información que se localizó no se tiene desagregada por servidores públicos, específicamente: elementos de las policías estatales y/o municipales, de policías ministeriales o





ministerios públicos señaladas, siendo que la ocupación de las personas denunciadas y su fuente de trabajo se investiga durante el curso de las indagatorias que los Fiscales realizan, sin que dichos datos formen parte de la estadística que se genera en los términos de ley, motivo por el cual, no es posible dar contestación favorable a su pretensión.

Con relación al numeral 3 incisos d) y e), le informo que la autoridad competente de concentrar esos datos es el Poder Judicial del Estado de Veracruz, según lo establecen los artículos 48 y 50 fracción VII, de la Ley 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sirva como soporte de lo anterior el contenido del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que, a la letra dice: *los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.*

Robustece lo anterior, el Criterio sustentado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, número 009/10, derivado de las resoluciones pronunciadas en los expedientes 0438/08, 1751/09, 2868/09, 5160/09 y 0304/10 de rubro y texto siguiente:

“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.”

Sin otro particular, me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

Mtro. Pablo Romero Gerón

Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica


Carmelita Suárez Illescas
Elaboró

C.c.p.- ARCHIVO, Folio: 7187/2024


FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
Veracruz de Ignacio de la Llave
SUPERVISOR DEL CENTRO DE INFORMACIÓN
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

